

BASES GENERALES

PARA LA CREACIÓN DE BOLSA DE EMPLEO TEMPORAL DE GESTIÓN INTEGRAL DEL AGUA DE HUELVA, S.A. (EN ADELANTE GIAHSA).

1. Objeto de la convocatoria.

Las presentes Bases Generales regularán aspectos comunes para la creación de bolsas temporales de empleo desde su publicación hasta que sean derogadas por otras posteriores.

Los requisitos de acceso particulares, así como cualquier otro que difiera, se publicarán posteriormente en unas Bases Específicas elaboradas para cada bolsa de empleo temporal.

Podrán presentarse a cada convocatoria todas las personas aspirantes que, habiendo cursado su solicitud en tiempo y forma, resulten admitidas.

Las personas candidatas que sean contratadas podrán ser destinadas a cualquiera de los centros de trabajo o instalaciones de la Empresa.

2. Requisitos de lo/as aspirantes.

Para la admisión en el proceso selectivo, las personas aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos:

2.1. Nacionalidad:

- a) Ser español/a o ciudadano/a de alguno de los Estados Miembros de la Unión Europea.
- b) Los/as ciudadanos/as de otros países que, conforme a las Leyes y Tratados Internacionales, ratificados por España, dispongan de autorización vigente para trabajar en el país. En este caso, deberán acreditarlo documentalmente.

2.2. Tener cumplidos los 18 años de edad.

2.3. Estar en posesión del título académico y carné de conducir que se especifique en las Bases Específicas de cada convocatoria. Las personas aspirantes con titulaciones



obtenidas en el extranjero deberán acreditar que están en posesión de la correspondiente convalidación o de la credencial que acredite, en su caso, la homologación en España de su titulación.

2.4. No padecer enfermedad o discapacidad física o psíquica que impidan el desempeño de las funciones propias de las plazas objeto de las convocatorias correspondientes.

2.5. No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de esta Empresa o del sector público, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado.

2.6. Cumplir con los requisitos establecidos, legal y convencionalmente, para los puestos de trabajo establecidos en cada Base Específica.

3. Solicitud de participación en el proceso selectivo.

3.1 Procedimiento de solicitud.

Quienes deseen participar en el proceso selectivo deberán solicitarlo, en tiempo y forma, cumplimentando el formulario de inscripción disponible en la página web de GIAHSA y la Mancomunidad de Servicios de la Provincia de Huelva (en adelante MAS) (<https://www.giahsa.com>), así como en los Registros Generales físicos de GIAHSA y la MAS.

El formulario de inscripción y la documentación acreditativa que justifique los méritos alegados deberá presentarse a través de la Oficina de Registro en la Sede Central de Oficinas de Giahsa (sita en Aljaraque Ctra. A-492, Km. 4, CP 21110) o, bien, a través de las Sedes Electrónicas de GIAHSA y la MAS (<https://www.giahsa.com/wps/portal/sede-electronica/registro-electronico/>).

3.2. Plazo de presentación de solicitudes.

El plazo de presentación de solicitudes se establecerá en las Bases Específicas de cada convocatoria.



La presentación de la solicitud a la convocatoria conlleva la plena aceptación por la persona solicitante de las Bases Generales y Específicas de la convocatoria en la que solicita participar, con expresa autorización para el tratamiento automatizado de sus datos en los archivos de la Empresa, así como la publicación de resultados en los medios que ésta estipule.

Se considerará causa de exclusión la falta de veracidad en las condiciones y méritos alegados. Los méritos para ser valorados deberán haberse presentado y cumplido completamente antes de la finalización del plazo que se establezca en el anuncio para la presentación de los documentos acreditativos.

4. Admisión de candidaturas.

Terminado el plazo de admisión de solicitudes y a la vista de los datos indicados por las personas participantes, se publicará en la página web de GIAHSA y la MAS (<https://www.giahsa.com>) las correspondientes relaciones por el siguiente orden:

- Relación *provisional* de candidato/as admitido/as y excluido/as.
- Relación *definitiva* de candidato/as admitido/as y excluido/as.
- Relación *provisional* de calificaciones.
- Relación *definitiva* de calificaciones (bolsa temporal de empleo).

Posteriormente a la publicación de cada una de las anteriores relaciones provisionales, se establecerá en la misma un plazo de 3 días hábiles, en los cuales las personas participantes podrán presentar alegaciones al contenido de las mismas.

Las solicitudes que no cumplan con los requisitos establecidos en las presentes Bases Generales y las Bases Específicas de cada convocatoria, en tiempo y forma, serán excluidas del proceso.

5. Tribunales.

Para la puesta en marcha y ejecución de las convocatorias se constituirá un Tribunal calificador cuya función será la elaboración y valoración de las pruebas y méritos, de acuerdo con lo establecido en las Bases Específicas de cada convocatoria.



El Tribunal estará constituido por los siguientes miembros, teniendo todos y cada uno de sus integrantes voz y voto:

Presidente: Gerente de GIAHSA o persona en quien delegue.

Vocales: Dos empleado/as nombrado/as por la Dirección de la Empresa (siendo uno de ellos el responsable de RRHH o persona en quien delegue) y dos nombrado/as por los Comités de la Representación de los Trabajadores. Actuará como Secretario/a la persona más joven de los/as vocales.

Junto a la designación del Presidente y lo/as Vocales titulares se nombrará una persona suplente para cada miembro del Tribunal que podrá sustituir a estos.

Las decisiones se adoptarán por mayoría de votos, resolviendo, en caso de empate, el voto del que actúe como Presidente. Dado el carácter de datos personales que poseen las pruebas que se valoran por el Tribunal, ninguno de sus miembros podrá hacer pública en ninguna forma sus deliberaciones, quedando reflejados todos los acuerdos que se adopten en las correspondientes actas que serán realizadas en cada reunión por el Tribunal, y suscritas por todos los miembros que hubiesen participado en la sesión de que se trate.

El Tribunal quedará facultado para resolver las dudas que pudieran surgir en la aplicación de las Bases, para decidir respecto a lo no contemplado en las mismas, para establecer pruebas adicionales a las que figuren en la convocatoria en caso de empate en la puntuación final entre las personas aspirantes y para solicitar el apoyo técnico de especialistas en pruebas específicas o tareas auxiliares, quedando limitada su actuación a la realización de la tarea específica encargada, sin intervenir en las deliberaciones o votaciones del Tribunal. En el caso de utilizarse apoyo técnico, dicho extremo deberá quedar reflejado en acta, así como, la identificación de lo/as asesores y la motivación de su presencia.

6. Proceso selectivo.

Este podrá consistir en la realización de una oposición, un concurso o en concurso-oposición. Las Bases Específicas de cada convocatoria establecerán el proceso que se utilizará en cada caso, así como, toda la regulación del mismo.

La oposición consistirá en la realización de una o más pruebas para determinar la



capacidad y aptitud de lo/as aspirantes, fijando su orden en función de la puntuación obtenida. Estas pruebas pueden ser eliminatorias o no.

La fecha y lugar de realización de las pruebas será comunicada en la forma que estime el Tribunal, ya sea, mediante su publicación en la página web de GIAHSA y la MAS (<https://www.giahsa.com>) o, mediante cualquier otro medio que deje constancia de ello. Las personas aspirantes se responsabilizarán de que los datos consignados en el Anexo n.º 1 sean los correctos, al efecto de facilitar el contacto con ellos, si fuese necesario.

Perderá su derecho a realizarlas, la persona aspirante que en el día y hora fijados no se presente a la misma, salvo casos de fuerza mayor debidamente justificados. Para su participación en la prueba, la persona aspirante deberá presentar el documento oficial acreditativo de identidad (D.N.I., Pasaporte o N.I.E.) ante el miembro del Tribunal que lo requiera.

El Tribunal podrá adoptar las medidas precisas en aquellos casos en que resulte necesario, de forma que las personas con discapacidad gocen de similares condiciones para la realización de los ejercicios que el resto de los demás participantes. Esta circunstancia deberá notificarse al Dpto. De RRHH (recursoshumanos@giahsa.com) con antelación suficiente para poder llevar a cabo las adaptaciones necesarias.

El orden para la realización de pruebas vendrá determinado por la letra del orden alfabético resultante del sorteo de la Junta de Andalucía del año en curso para determinar el orden de actuación de aspirantes en pruebas selectivas. En caso de no encontrarse establecido el mismo a fecha de la publicación de las Bases Específicas, se hará uso del vigente en ese momento.

El concurso tendrá por objeto evaluar los méritos de lo/as aspirantes al puesto según la baremación establecida en las Bases Específicas de cada convocatoria y según la puntuación obtenida por lo/as aspirantes se obtiene una clasificación que determina su acceso.

Cada convocatoria, a través de sus Bases Específicas, aprobará el baremo que será de aplicación, indicando los méritos que puntúan, así como la puntuación máxima de ellos. En el baremo podrá valorarse aspectos como la experiencia en el puesto que se convoca, encontrarse en posesión de titulaciones académicas oficiales, cursos de forma-



ción y perfeccionamiento, certificados oficiales de idiomas o cualquier otro aspecto que el Tribunal asignado a la convocatoria estime necesario.

El concurso-oposición es un sistema mixto donde se combinan los dos anteriores. Consiste generalmente en la celebración de una fase de oposición y una fase de concurso en la que se valorarán los méritos. La suma de ambas partes determinará el acceso o no a la plaza.

7. Derechos de examen.

GIAHSA se reserva el derecho de poder establecer tasas para la participación en los procesos de selección, cuando lo estime conveniente. La cuantía, así como, los datos relativos a la entidad bancaria para satisfacer los derechos de examen, en el caso de que se establecieran, se indicarán en las Bases Específicas. El justificante bancario deberá presentarse junto con la solicitud, condicionándose la admisión a este extremo.

8. Funcionamiento de la bolsa.

Una vez obtenida la puntuación final, será creada la bolsa de empleo temporal del puesto indicado en las Bases Específicas correspondientes, por estricto orden de puntuación.

En el caso de que más de un candidato/a tenga la misma puntuación, el orden de preferencia vendrá determinado por la letra del orden alfabético resultante del sorteo de la Junta de Andalucía del año en curso para determinar el orden de actuación de aspirantes en pruebas selectivas. En caso de no encontrarse establecido el mismo a fecha de la publicación de las Bases Específicas, se hará uso del vigente en ese momento. Si, aún así, persistiera dicho empate se realizaría un sorteo por el Tribunal de la convocatoria correspondiente.

Presentada la necesidad de contratación temporal, quien pudiese aspirar al puesto será citado/a al Servicio Médico que, tras el reconocimiento y pruebas adicionales necesarias, indicará su aptitud o no. La contratación quedará supeditada a la calificación como apto/a del Servicio Médico, de acuerdo con los requisitos del apartado 2.4. (“Requisitos de los aspirantes”) de estas Bases Generales. A continuación, se pasaría al siguiente candi-



dato/a para la cobertura de la necesidad (siempre que fuese declarado/a como apto/a en su correspondiente reconocimiento médico) y, por otro lado, en función de si el *no apto/a* tiene carácter definitivo o temporal, la persona aspirante podrá ser eliminada o pasar al último lugar de la bolsa de empleo temporal.

El llamamiento se realizará a través de llamada telefónica y mensaje de texto. Si cuando este se produce, el/a candidato/a rechaza la contratación, deberá justificar documentalmente la imposibilidad de prestar servicios. En caso contrario, pasará al último puesto de la bolsa temporal de empleo, pudiendo ser expulsado de la misma en caso de reincidencia de tal extremo. Así mismo, una valoración negativa posterior a una contratación, por parte del Departamento en cuestión, también conllevará la expulsión de la bolsa de empleo.

La creación de la presente bolsa de empleo, conllevará la anulación de todas las existentes hasta el momento.

Aljaraque, a 12 de febrero de 2024.

Firmado electrónicamente
Santiago Ponce Pérez

